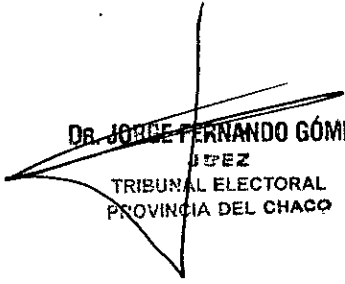


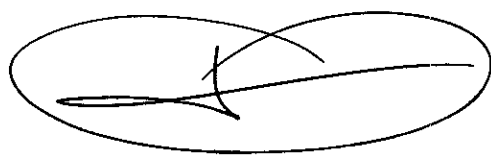
ACTA N° 35 : En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los (08) días del mes de octubre de dos mil diecinueve, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, bajo la presidencia de la **DRA. IRIDE ISABEL MARÍA GRILLO**, con la presencia de los señores Jueces **DR. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS** y **DR. JORGE FERNANDO GOMEZ** y de la Sra. Procuradora Fiscal **DRA. NELIDA MARÍA VILLALBA**, asistidos por la Sra. Secretaria Autorizante **MÓNICA MARCELA CENTURIÓN YEDRO**. Abierto el acto por la Señora Presidenta, **CONSIDERARON: PUNTO I**, Que atento los comicios provinciales y municipales que se celebrarán el 13 de octubre del corriente año, donde se habilitarán mesas en las que se utilizará el sistema de Boleta Voto Electrónico -BVE- además de las que emitirán sufragio con boletas de papel, habiéndose fijado las correspondientes audiencias de prueba de sistemas, verificación de software y grabación por Resolución N° 204/19 de este Organismo, teniendo en cuenta que la empresa ECOM CHACO S.A es la operadora del sistema, resulta necesario fijar determinadas pautas con respecto al procedimiento a seguir en el proceso, por lo que consideraron que corresponde establecer pautas para la transmisión de los resultados del Escrutinio Provisorio de las Autoridades de Mesa, a los efectos de satisfacer el reclamo de la opinión pública y difundir los resultados provisorios con el objeto de informar a la ciudadanía. Por ello, luego de un intercambio de ideas, **ACORDARON: 1.-** Una vez recibidos los datos en el Servidor destinado a tal fin por la empresa -MSA-, la misma deberá generar un archivo digital. El formato de dicho archivo se coordinará con los respectivos técnicos informáticos de ambas empresas (MSA y Ecom Chaco) y será aprobado por el Tribunal Electoral. **2.-** Generado el archivo digital, el mismo deberá ser transferido de forma inmediata a través de los mecanismos que ambas partes y este Tribunal apruebe para su carga, en forma automática en los servidores dispuestos por la empresa ECOM CHACO S.A. **3.-** Ante cualquier error o contingencia que surgiera durante la carga de dicho archivo, será competencia de este Tribunal las acciones a seguir sobre el mismo. **4.-** Una vez impactado dicho archivo, los datos contenidos deberán ser publicados en forma inmediata. **5.-** A su vez junto con el archivo digital se deberá enviar, en algún formato legible y que permita imprimir, los certificados de escrutinio coincidentes con el contenido de las mesas del archivo digital. **6.-** Para conocimiento de las agrupaciones políticas, es menester precisar que, la carga de los guarismos se verá reflejada en las consultas, antes que se produzca la

impresión en papel, pero destacando que el dato de los resultados provisorios de cada mesa electoral, estará previamente en poder de cada uno de los fiscales intervinientes en las mismas. **PUNTO II.** Protocolo a Seguir por las Autoridades de Mesa, Delegados y Técnicos al finalizar el Escrutinio: Atento que este Tribunal Electoral tiene potestades reglamentarias, operativas y de administración, y que en uso de ellas adopta las medidas necesarias para garantizar a la ciudadanía, el pleno goce de sus derechos políticos y a fin de optimizar la organización del proceso electoral, **ACORDARON**: 1) Una vez concluido el Escrutinio provisional de cada mesa, el Presidente de mesa deberá cerrar la urna colocando dentro todos los elementos usados: sobres utilizados, boletas de sufragio usadas, votos nulos, un certificado de escrutinio, útiles y demás elementos utilizados. Asimismo las boletas que no fueron utilizadas deberán ser descartadas en presencia de los fiscales. 2) Luego procederá sellar la urna y adosarle por fuera el sobre de devolución que deberá contener: el padrón utilizado por el Presidente de la mesa, el acta de apertura y cierre, sobre de votos impugnados o recurridos si los hubiera, 3) Luego entregará la urna con el sobre de devolución, en propias manos al empleado del correo para su remisión, con acompañamiento policial, al Tribunal Electoral. 4) Una vez entregada la urna al empleado del Correo, el Presidente, con el certificado de transmisión, se acercará al lugar donde se encuentren el Técnico, el Delegado y un representante de cada agrupación política, para proceder a realizar la transmisión de los datos al centro de cómputos, para lo cual, a los fines de organización y de imprimir celeridad al proceso de transmisión de datos, se **solicita** a los partidos políticos que designen **un fiscal general** destinado a acompañar al Técnico y al Delegado electoral en el lugar de transmisión en forma permanente desde las 18,00 horas. De no hacerlo, dicha transmisión se realizará con los presentes, no más de un fiscal por agrupación política. Con referencia al lugar de transmisión dentro de cada establecimiento, el mismo será aprobado y notificado oportunamente previo informe de la empresa. 5) Realizada la transmisión, el Presidente de Mesa entregará el acta al mensajero de Correo que lo traerá directamente al Tribunal Electoral, con custodia policial. Asimismo, es oportuno mencionar, que pese a que el Art. 104 de la Ley Provincial N° 834Q dispone que “...LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN VIGILAR Y CUSTODIAR LAS URNAS Y SU DOCUMENTACION DESDE EL MOMENTO EN QUE SE ENTREGAN AL CORREO HASTA QUE SON RECIBIDAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL.”, no es de uso común que lo hagan, por lo que el Tribunal Electoral de la Provincia, **INVITA** a las agrupaciones políticas intervinientes en este

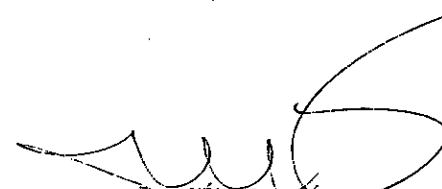
proceso electoral, tomen los recaudos pertinentes para que este acompañamiento y custodia de las urnas, se haga efectivo por parte de los fiscales de cada agrupación el próximo 13/10/19. Este Procedimiento regirá para las Elecciones Generales y la segunda vuelta el 10/11/19 si correspondiere. **PUNTO III. VERIFICACIÓN** de las agrupaciones políticas de la transmisión. Luego de un intercambio de ideas **ACORDARON: AUTORIZAR** a las agrupaciones políticas para que, a través de sus fiscales, tomen fotografías de los Códigos QR de los certificados de transmisión. A los efectos de la verificación este Organismo les proveerá de una aplicación para lectura de los QR resultantes del recuento de votos de cada mesa. **PUNTO IV.** Autoridades de Mesa y Máquinas de Capacitación el día del Comicio. a) Atento las dudas que surgen el día de la elección al momento de constituir las mesas receptoras de votos, cuando no se presentan ninguna de las autoridades (presidente y/o suplentes) designados por el Tribunal Electoral es necesario fijar las pautas a seguir ajustándose a las normativas legales vigentes y disposiciones fijadas por este Organismo Electoral. b) Que este Tribunal Electoral dispone de capacitadores de electores, que está previsto ubicar máquinas de capacitación en cada establecimiento de votación, por lo que los mismos estarán disponibles en las escuelas el día de la elección y que están capacitados como autoridades de mesa y autorizados para capacitar autoridades de mesa, por ello, **ACORDARON: 1) AUTORIZAR** al personal policial afectado a la custodia de los establecimientos escolares, a que en primer término, ante la ausencia de las autoridades de Mesa Designadas por el Tribunal Electoral, los busquen en su domicilio y los conduzcan a la Mesa correspondiente. En segundo término, están autorizados, conjuntamente con el empleado de Correo y/o el Delegado Electoral a designar a los que hayan realizado capacitación (autoridades suplentes de otras mesas), y por último si no hubiere, designar al primer votante de la fila, todo ello conforme lo dispuesto por el Art. 75° de la Ley N° 4.169. 2) **DIPONER** que los capacitadores designados por el Tribunal Electoral, cumplirán funciones el día 13/10/19, durante toda la jornada eleccionaria, desde su inicio a la hora **08,00** y hasta la clausura del acto a la hora **18,00**; a fin de asistir a los electores que lo requieran y en caso de que hubiera que designar una autoridad de mesa de la fila de electores, estarán autorizados a capacitarlos, previo a hacerse cargo de la mesa. **PUNTO V.** En mérito a las facultades conferidas por el Artículo 106° de la Ley N° 834Q: "EL TRIBUNAL ELECTORAL TENDRA A SU CARGO DE MANERA EXCLUSIVA EL ESCRUTINIO PROVISORIO DE TODO EL PROCESO ELECTORAL DE LA PROVINCIA. DEBERÁ DETERMINAR, REGULAR Y DECIDIR TODO LO REFERIDO AL PROCESO DE LA RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO Y

COMPUTO DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LOS TELEGRAMAS REMITIDOS POR LAS AUTORIDADES DE MESA Y LAS CONTRATACION DEL SISTEMA INFORMATICO NECESARIO PARA SU DESARROLLO” por ello, **ACORDARON**: 1) Una vez confeccionado el telegrama por la autoridad de mesa y entregado al empleado de correo, éste lo transmitirá inmediatamente en presencia de las autoridades de la Mesa y Fiscales correspondientes, a través del mecanismo tecnológico diseñado de transmisión de imagen ingresando al sistema para su carga, previa verificación por parte del Tribunal. **COMUNÍQUESE y notifíquese**. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, labrándose acta en doble ejemplar de un mismo tenor y efecto, firmando la Señora Presidenta, los Señores Jueces, la Señora Procuradora Fiscal, previa íntegra lectura y ratificación, todo por ante mí que doy fe.-----

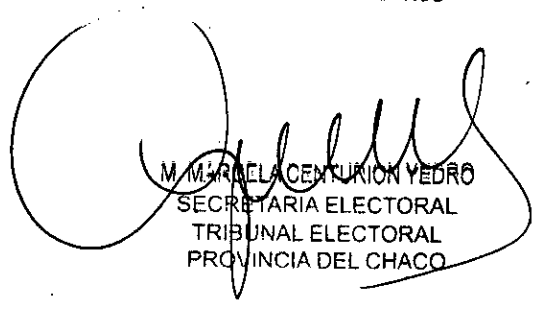

DR. JORGE FERNANDO GÓMEZ
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DR. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DRA. IRÍDE ISABEL MARÍA GRILLO
PRESIDENTE SUBROGANTE
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DRA. NÉLIDA MARÍA VILLALBA
PROCURADORA FISCAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO




M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO